

Presidencia
del
Senado de la Nación
DPP- 86 /22



Buenos Aires, 15 de noviembre de 2022.

VISTO:

Lo preceptado por el artículo 114 de la Constitución Nacional y el artículo 2° inciso 3° de la Ley 24.937, modificada por la Ley 24.939.

Los autos caratulados "Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires y otro c/ EN - Ley 26.080 - Dto. 816/99 y otros s/ proceso de conocimiento" - Expte. CAF 29053/2006/CA1-CS1.

La necesidad de designar la representación política de este H. Senado ante el Consejo de la Magistratura de la Nación.

Las notas presentadas por los Bloques Frente Nacional y Popular, Unión Cívica Radical, Unidad Ciudadana y Frente PRO, con fechas 15 de noviembre, 9 de noviembre, 15 de noviembre y 8 de noviembre del corriente, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 66 de la Constitución Nacional, es potestad de cada Cámara darse su propio Reglamento e interpretarlo en cuanto a su observancia y aplicación. En efecto la propia Corte Suprema de Justicia de la Nación en los autos "Fernández de Kirchner, Cristina en carácter de Presidenta del H. Senado de la Nación s/ Acción Declarativa de Certeza" - Expte. CSJ 353/2020/CS1 aseveró que "la Constitución, al poner en cabeza de cada una de sus Cámaras el dictado de su propio reglamento en el artículo 66, reconoce a cada una de ellas la autonomía necesaria para regular su propio funcionamiento y por ende regular los mecanismos para facilitar la realización de su función legislativa en estas circunstancias".

Que, del artículo 2° inciso 3° de la Ley 24.937 corresponde la designación por parte de este H. Senado de dos (2) legisladores al Bloque Parlamentario con mayor representación legislativa,





Presidencia
del
Senado de la Nación

DPP- 86 /22

uno (1) por la primera minoría y uno (1) por la segunda minoría con sus respectivos suplentes, para el período comprendido entre el 20 de noviembre de 2022 y el 19 de noviembre de 2026.

Que, conforme al artículo 2° de la Ley 26.080, el próximo 18 de noviembre finaliza el mandato de la totalidad de los Consejeros, incluidos los representantes de este H. Senado, operando una renovación total y simultánea de la integración del cuerpo.

Que, los demás estamentos que integran el Consejo de la Magistratura han culminado con los procesos para la designación de sus representantes, habiéndose realizado la elección del último estamento en el mes de octubre este año.

Que, obran en esta Presidencia las comunicaciones cursadas por los distintos señores Senadores y las distintas señoras Senadoras que informaron oportunamente la conformación de los Bloques Parlamentarios que componen la Cámara de Senadores y Senadoras de la Nación, conforme al artículo 55 del Reglamento.

Que, dichas notas dan cuenta de la composición de la Cámara de Senadores y Senadoras al día de la fecha.

Que, el Bloque Frente Nacional y Popular, con veintiún (21) Senadores y Senadoras, ostenta la mayor representación legislativa de este H. Senado, en los términos del artículo 2° inciso 3° de la Ley 24.937.

Que, el Bloque Unión Cívica Radical, con dieciocho (18) Senadores y Senadoras, ostenta la representación de primera minoría de este H. Senado de la Nación, en los términos del artículo 2° inciso 3° de la Ley 24.937.

Que, el Bloque Unidad Ciudadana, con catorce (14) Senadores y Senadoras, ostenta la representación de segunda minoría de este H. Senado, en los términos del artículo 2° inciso 3° de la Ley 24.937.

Que, tales Bloques Parlamentarios han formulado las propuestas correspondientes.





Presidencia
del
Senado de la Nación
DPP- 86 /22

Que, el presente se dicta Ad Referéndum del H. Senado de la Nación.

POR ELLO:

**LA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL H. SENADO DE LA NACIÓN,
D E C R E T A:**

Artículo 1°- Designese para integrar el Consejo de la Magistratura de la Nación, como miembros titulares a la Senadora María Inés PILATTI VERGARA y a los Senadores Mariano RECALDE, Eduardo Alejandro VISCHI y Claudio Martín DOÑATE y como miembros suplentes a la Senadora Claudia LEDESMA ABDALA, al Senador Daniel Pablo BENSUSÁN, y a las Senadoras Silvia del Rosario GIACOPPO y Anabel FERNÁNDEZ SAGASTI, respectivamente, para el período 2022-2026.

Artículo 2°- Dese cuenta oportunamente al H. Senado.

Artículo 3°- Notifíquese a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Consejo de la Magistratura de la Nación y a la H. Cámara de Diputados y Diputadas de la Nación.

Artículo 4°- El presente se dicta ad referéndum de su aprobación por la H. Cámara de Senadores y Senadoras de la Nación.

Artículo 5°- Comuníquese.

